

	Pesetas
si las hay, cuando se introduce una carga en alguno de los compartimientos. Hasta 10 condiciones ... ..	18.000
83. Angulo límite de escora. Se calcula la distancia a la flotación de una serie de puntos dados al variar la eslora del buque para una situación dada. Por cada situación hasta 30 puntos ... ..	6.000
84. Resistencia longitudinal. Se calculan las curvas de cargas, esfuerzos cortantes y momentos flectores que actúan sobre el buque en equilibrio, dada la distribución de pesos. Opcionalmente se puede realizar el estudio con ola trocoidal. Por cada situación ... ..	7.200
85. Cálculo estático de botadura. Por marea a estudiar ... ..	12.000

**X. Diagramas de Arquitectura Naval**

La representación gráfica de los resultados obtenidos se puede realizar en cualquier formato UNE normalizado, desde A-4 hasta A-0, o en diagramas cuyas dimensiones sean múltiplos enteros, cualesquiera de las dimensiones del UNE-A-4. Los gráficos pueden ser dibujados en forma vertical o apaisada.

86. Diagrama de curvas de Bonjean ... ..	25.200
87. Diagrama de curvas hidrostáticas ... ..	22.400
88. Dibujo de capacidades de compartimientos ...	8.400
89. Diagrama de curvas de estabilidad con buque intacto o con inundación ... ..	8.400
90. Diagrama de curvas de estabilidad durante la inundación ... ..	9.800
91. Diagrama de GM mínimo ... ..	7.000
92. Diagrama de situaciones de carga ... ..	5.600
93. Diagrama de esloras inundables ... ..	18.800
94. Diagrama de trimados ... ..	8.400
95. Diagrama de ángulo límite ... ..	7.000
96. Diagrama de resistencia longitudinal ... ..	8.400
97. Diagrama de botadura ... ..	14.000

**TARIFA «B»**

Para proyectos de carenas y propulsores

98. La tarifa para el proyecto de formas de carena (Tc) y para el proyecto de propulsores (Tp) desarrollados por el Canal de El Pardo es función de la potencia total del buque (P), expresada en CV., con arreglo a la escala siguiente:

Para potencias de 1.000 CV. o menores:

$$Tc = 128.800 \text{ pesetas; } Tp = 58.800 \text{ pesetas}$$

Para potencias comprendidas entre 1.000 y 10.000 CV.:

$$Tc = 5 P + 121.800 \text{ pesetas; } Tp = 2,5 P + 55.500 \text{ pesetas}$$

Para potencias comprendidas entre 10.000 y 20.000 CV.:

$$Tc = 4 P + 135.000 \text{ pesetas; } Tp = 1,3 P + 72.100 \text{ pesetas}$$

Para potencias comprendidas entre 20.000 y 50.000 CV.:

$$Tc = 3 P + 163.800 \text{ pesetas; } Tp = P + 80.500 \text{ pesetas}$$

Para potencias superiores a 50.000 CV.:

$$Tc = 373.800 \text{ pesetas; } Tp = 150.500 \text{ pesetas}$$

El importe correspondiente al proyecto hidrodinámico de propulsores de palas regulables será superior en un 60 por 100 al indicado anteriormente.

- 99. Cuando el proyecto de formas realizado por el Canal implique solamente, bien sea la modificación del cuerpo de proa o del cuerpo de popa de la carena original, se aplicará únicamente el 50 por 100 del importe de la tarifa anterior.
- 100. La tarifa indicada se aplicará al proyecto de la primera variante de carena o propulsor que se realice por el Canal. Por cada nueva variante de proyecto que se realice, incluyendo hélices de respeto, se aplicará el 50 por 100 del importe de la tarifa 98.
- 101. La tarifa para el proyecto hidrodinámico de una tobera o tobera-timón será igual a la tarifa para el proyecto de la hélice correspondiente.
- 102. Cuando el proyecto del Canal se aplique a una o varias unidades sucesivas se abonará al Canal un canon de repetición igual al 25 por 100 de la tarifa indicada en el apartado 98 por cada una de las unidades siguientes a que se aplique dicho proyecto.

Pesetas

**XI. Predicciones de potencias**

- 103. Redacción de un informe incluyendo datos estadísticos de EHP, para una gama de buques, a partir del banco de datos, y predicciones de potencia para un nuevo proyecto ... ..

100.000

**NORMAS PARA LA APLICACION DE LAS TARIFAS**

- La ejecución por el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo de los trabajos, ensayos y proyectos de formas de carenas y de propulsores se rige por las normas siguientes:
- 104. La realización de proyectos de formas de carenas y de propulsores y toberas está condicionada a que el cliente solicite, al mismo tiempo que esta clase de estudios, la ejecución de los correspondientes ensayos de modelos. Se exceptúa el caso del proyecto de hélices de respeto de un propulsor ya ensayado, que en general no requerirá realización de ensayos.
- 105. El Canal de El Pardo desarrollará los proyectos tomando como base los datos contenidos en los trazados primitivos enviados por el cliente, o bien partiendo simplemente de los datos generales de desplazamiento, potencia, velocidad, etcétera, que aquél haya fijado. Durante la ejecución de estos ensayos el Canal de El Pardo mantendrá estrecho contacto con el cliente, a fin de tener en cuenta sus puntos de vista.
- 106. Los ensayos y estudios que se efectúen serán tratados por el Canal de El Pardo con la más absoluta reserva, no dándose a la publicidad ni comunicándose a terceros, a no ser que en cada caso una autorización escrita del cliente lo permita. En los casos en que proceda, se aplicará la Ley de Secretos Oficiales y Decreto que la desarrolla, así como las normas unificadas de protección de secretos oficiales de las Fuerzas Armadas, cuando se trate de trabajos realizados para las mismas.
- 107. En todos aquellos casos en que los estudios y trabajos desarrollados por el Canal no estén comprendidos en las tarifas «A» o «B» que anteceden, el precio a abonar por estos trabajos se estipulará por la fórmula:

$$\text{Precio} = (M + p \times h) \cdot 1,5$$

donde:

- M = precio de los materiales empleados.
- p = precio a aplicar por hora trabajada.
- h = número de horas invertidas.

- El factor 1,5 se aplica para tener en cuenta los gastos generales.
- 108. El abono de los trabajos realizados por el Canal, facturados de acuerdo con lo estipulado en las tarifas anteriores, deberá hacerse mediante la situación de un crédito irrevocable por el importe total de dichos trabajos en la c/c. número 522 que el Canal tiene en el Banco de España, Madrid. Cuando dicho abono se realice con un retraso superior a dos meses a partir de la fecha de envío de las facturas correspondientes, el Canal estará autorizado a presentar al cobro una factura complementaria por un importe igual a un 1 por 100 mensual de los cargos pendientes por cada mes de retraso en el citado abono. Para el envío de los resultados de los estudios y ensayos realizados será preceptivo que el cliente esté al corriente en el pago de los cargos facturados con antelación.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**26603** REAL DECRETO 2621/1980, de 20 de junio, por el que se acepta donación al Estado por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», de dos vehículos tipo «Jeeps».

Por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», han sido ofrecidos al Estado dos vehículos para su utilización por el Puesto de la Guardia Civil que presta los servicios de protección a la central nuclear de Ascó (Tarragona).

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», de dos vehículos tipos «Jeeps».

Artículo segundo.—Los vehículos mencionados deberán ser integrados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil con destino al Puesto de la Guardia Civil que presta los servicios de protección a la central nuclear de Ascó (Tarragona).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinte de junio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS